

	MUNICIPIO DE CURITÍ ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE	CÓDIGO: RS-GDE-01
	NIT. 890.202.066-2 Cód. 6822900716	VERSIÓN: 2
	RESOLUCIÓN	FECHA: 22-05-2024

RESOLUCIÓN No. 212
(OCTUBRE 08 DE 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DEFINITIVA DEL INVENTARIO Y DE LOS REGISTROS CONTABLES DE DOS (2) VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ – SANTANDER Y SE AUTORIZA ADELANTAR SU VENTA DIRECTA MEDIANTE ENAJENACIÓN POR OFERTA EN SOBRE CERRADO”

El Gerente de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ – SANTANDER, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias, y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo N.º 021 del 11 de octubre de 2024 – Estatuto de Contratación de la E.S.E., la Resolución N.º 170 del 16 de octubre de 2024 – Manual Interno de Contratación, y demás normas aplicables,

CONSIDERANDO

1. Que la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ – SANTANDER es una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes.
2. Que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de las reglas especiales que resulten aplicables.
3. Que el manejo, administración, custodia, baja y disposición de los bienes de propiedad de la E.S.E. debe atender los principios de transparencia, economía, eficacia, responsabilidad, selección objetiva y protección del patrimonio público.
4. Que los bienes que hayan perdido su utilidad institucional, presenten condiciones que hagan inconveniente su permanencia en el inventario o no resulten necesarios para la prestación del servicio pueden ser objeto de baja, previa verificación de las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas y contables correspondientes.
5. Que en el expediente obran los conceptos técnicos de fecha 12 de agosto de 2026, emitidos por el área responsable de mantenimiento del parque automotor, en los cuales se recomienda dar de baja definitiva las ambulancias OHK 422 y OSE 467 de propiedad de la entidad, retirarlas del servicio activo y gestionar su disposición final, por haber cumplido su ciclo de vida útil operativo, presentar deterioro mecánico y estructural relevante y no garantizar condiciones mínimas de seguridad para el personal ni para los pacientes.
6. Que obra el avalúo comercial WR-232-2026 elaborado por W.R. Ingenieros Avaluadores, suscrito por el Ing. William Robledo Giralda, identificado con matrícula profesional No. 2522249646 CND y RAA AVALI 9424858, con visita técnica del 05 de octubre de 2026, en dicho avalúo emplea método de mercado, califican los vehículos en el estado físico, grado de obsolescencia, factor de comercialización, vida remanente, y establecen como valores comerciales residuales:

Cant	Tipo	Marca	Linea	Modelo	Color	Placa	Valor avalúo
1	Ambulancia	Toyota	LAND CRUSIER	2001	Blanco	OHK 422	\$51.800.000
1	Ambulancia	Toyota	Sin línea	1993	Blanco perla	OSE 467	\$43.200.000

	MUNICIPIO DE CURITÍ ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE	CÓDIGO: RS-GDE-01
	NIT. 890.202.066-2 Cód. 6822900716	VERSIÓN: 2
	RESOLUCIÓN	FECHA: 22-05-2024

7. Que en igual sentido obran las licencias de tránsito, consultas RUNT, certificados de tradición, SOAT y Tecno mecánica vigente de cada vehículo.
8. Que mediante **Acuerdo N.º 023 del 08 de octubre de 2026** denominado *“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ – SANTANDER PARA ADELANTAR EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD”*, la Junta Directiva de la E.S.E. autorizó expresamente al Gerente para adelantar el proceso de enajenación de dos (2) vehículos tipo ambulancia de propiedad de la entidad, previo cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros y contractuales aplicables.
9. Que el artículo 19.5 del Acuerdo N.º 021 del 11 de octubre de 2024 – Estatuto de Contratación de la E.S.E. dispone que para la enajenación de bienes muebles e inmuebles, cuando no se realice entre entidades públicas, oficiales o con un ente territorial, la Empresa realizará convocatoria pública aplicando el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 y requerirá autorización expresa y concreta de la Junta Directiva.
10. Que la autorización requerida por el Estatuto de Contratación ya fue otorgada por la Junta Directiva mediante el Acuerdo N.º 023 de 2026, el cual identificó los vehículos objeto de enajenación y adoptó como referente el avalúo comercial WR-232-2026.
11. Que, de acuerdo con los antecedentes técnicos y administrativos, resulta procedente retirar los vehículos del servicio y adelantar su disposición definitiva mediante el procedimiento de enajenación autorizado por la Junta Directiva.
12. Que el proceso de venta deberá adelantarse garantizando la publicidad, transparencia, pluralidad de oferentes, igualdad de condiciones y selección de la oferta económicamente más favorable, conforme a las reglas aplicables a la enajenación de bienes.
13. Que el Decreto 1082 de 2015 regula la enajenación de bienes del Estado, permite la enajenación directa o a través de intermediario idóneo, exige estudios previos con avalúo comercial y precio mínimo de venta, dispone que el aviso de convocatoria identifique el bien, sus condiciones mínimas de enajenación, valor del avalúo y precio mínimo, y prevé el mecanismo de enajenación directa por oferta en sobre cerrado, con publicación de convocatoria, proyecto de términos, observaciones, acto de apertura, verificación de requisitos habilitantes, audiencia de apertura económica y adjudicación al oferente que ofrezca el mejor precio para la entidad.
14. Que la venta debe adelantarse con trazabilidad documental, publicidad, pluralidad de interesados, regla objetiva de adjudicación al mayor valor ofertado que sea igual o superior al precio mínimo, consignación previa de seriedad, pago total antes de la entrega y registro del traspaso. Estas condiciones protegen el patrimonio público y reducen el riesgo de una gestión fiscal antieconómica, ineficaz o ineficiente.
15. Que, en consecuencia, resulta procedente ordenar la baja definitiva de los vehículos del inventario institucional y de los registros contables y adelantar su venta directa mediante oferta en sobre cerrado. La baja permite depurar el inventario, revelar razonablemente la situación patrimonial, retirar los bienes del servicio y disponerlos mediante un mecanismo competitivo, transparente y verificable.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

	MUNICIPIO DE CURITÍ ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE	CÓDIGO: RS-GDE-01
	NIT. 890.202.066-2 Cód. 6822900716	VERSIÓN: 2
	RESOLUCIÓN	FECHA: 22-05-2024

ARTÍCULO PRIMERO: BAJA DEFINITIVA. Ordenar la baja definitiva del inventario físico, del módulo de activos fijos y de los registros contables de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ – SANTANDER de los dos (2) vehículos tipo ambulancia de propiedad de la entidad relacionados en el artículo siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE BAJA. Los bienes objeto de baja son los siguientes:

Cant.	Tipo	Marca	Línea	Modelo	Color	Placa	Valor avalúo
1	Ambulancia	Toyota	Land Cruiser	2001	Blanco	OHK 422	\$51.800.000
1	Ambulancia	Toyota	Sin línea	1993	Blanco perla	OSE 467	\$43.200.000

PARÁGRAFO. Los valores indicados corresponden al avalúo comercial WR-232-2026 y constituyen el referente para el proceso de enajenación, sin perjuicio de la determinación del precio mínimo de venta conforme a las reglas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: CLASIFICACIÓN Y DESTINO. Disponer que los vehículos relacionados sean retirados del servicio y tratados administrativamente como bienes objeto de disposición definitiva, conforme a los antecedentes técnicos, el avalúo comercial y las disposiciones internas de la E.S.E., a partir del día **26 DE OCTUBRE DE 2026**.

ARTÍCULO CUARTO: SOPORTES DEL PROCESO. Harán parte integral del expediente de baja y enajenación, en lo que resulte aplicable, el Acuerdo de Junta Directiva N.º 023 de 2026, el avalúo comercial WR-232-2026, los conceptos técnicos de fecha 12 de agosto de 2026 emitidos por el área responsable de mantenimiento del parque automotor, los documentos técnicos y administrativos que soporten la baja, los registros de inventario, los documentos contables y los demás antecedentes relacionados con los vehículos.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN. En virtud del Acuerdo N.º 023 del 08 de octubre de 2026 emitido por la Junta Directiva de la ESE, el Estatuto de Contratación, el Manual Interno de Contratación y las demás disposiciones aplicables, el Gerencia de la E.S.E. se encuentra debidamente autorizado para estructurar y adelantar la venta directa de los dos (2) vehículos dados de baja mediante enajenación por oferta en sobre cerrado, de conformidad con el

ARTÍCULO SEXTO: PROCEDIMIENTO. La venta se adelantará mediante convocatoria pública, con observancia de los requisitos de publicidad, presentación y evaluación de ofertas, determinación del precio mínimo, apertura y adjudicación y demás condiciones previstas en los documentos del proceso y en la normativa aplicable.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ESTADO DE LOS VEHÍCULOS. La venta se realizará como cuerpo cierto, en el estado físico, mecánico, jurídico, documental y fiscal en que se encuentren los vehículos al momento de la visita e inspección, sin garantía de funcionamiento, operación, circulación o destinación asistencial, circunstancia que deberá ser expresamente aceptada por los interesados en los documentos del proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: ENTREGA Y DESVINCULACIÓN DEL SERVICIO. Los vehículos permanecerán retirados del servicio asistencial y no podrán ser utilizados como ambulancias por la E.S.E. Una vez acreditado el pago y cumplidas las condiciones del proceso, se procederá a la entrega material y a los trámites de transferencia correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO: REGISTROS CONTABLES Y DE INVENTARIO. Ordenar al responsable de Almacén y al área de Contabilidad realizar los movimientos administrativos, de inventario y Contables que correspondan para hacer efectiva la baja definitiva de los vehículos, de conformidad con las normas contables aplicables y los procedimientos internos de la E.S.E.

	MUNICIPIO DE CURITÍ ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE	CÓDIGO: RS-GDE-01
	NIT. 890.202.066-2 Cód. 6822900716	VERSIÓN: 2
	RESOLUCIÓN	FECHA: 22-05-2024

ARTÍCULO DÉCIMO: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos provenientes de la venta serán recaudados por la E.S.E., incorporados y registrados conforme a las normas presupuestales y contables aplicables y destinados al cumplimiento de los fines institucionales y al fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONTROL Y SEGUIMIENTO. Remitir copia de la presente Resolución a las áreas de Almacén, Contabilidad y Control Interno, para lo de su competencia y para el seguimiento de las actuaciones derivadas de la baja y enajenación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Curití, Santander, a los Ocho (08) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de Curití Santander, a los ocho (08) días del mes de Octubre de dos Mil Veintiséis (2026).

CARLOS AUGUSTO QUINTERO ARDILA.
GERENTE E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE.
CURITÍ – SANTANDER.

Proyectó: Sylvia Marcela Galvis Pinzón Asesora Jurídica CPS